© 2014 Judicial Council of California, Center for Families, Children & the Courts.
Todos los derechos reservados.

Basado en *Una guía para padres a CPS y las cortes* (*A Parent's Guide to CPS and the Courts*), por K. Harmon y N. McCarthy, Corte Familiar Unificada de San Francisco ©2001 y 2002. El Consejo Judicial de California, Centro de Familias, Niños y las Cortes, agradece a la Sra. Harmon, a la Sra. McCarthy, a la jueza Donna Hitchens y a la jueza Nancy Davis por darnos permiso para adaptar su manual original y ponerlo a disposición de los padres de California.

Este folleto se puede descargar en formato PDF en el sitio web de las cortes de California, www.courts.ca.gov, para después imprimirlo. Se otorga permiso por la presente a cortes e instituciones sin fines de lucro a reproducir y distribuir esta publicación con fines educativos, siempre y cuando se dé crédito al titular del derecho de autor y a los autores de la versión original.

Si necesita copias adicionales, póngase en contacto con:

Judicial Council of California
Center for Families, Children & the Courts
455 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102-3688
415-865-7739 | cfcc@jud.ca.gov

JUDICIAL COUNCIL
OF CALIFORNIA
OPERATIONS AND PROGRAMS DIVISION
CENTER FOR FAMILIES, CHILDREN & THE COURTS

CFCC0015.14.02

LA CORTE DE DEPENDENCIA DE MENORES Y USTED

Una guía para padres de familia

JUDICIAL COUNCIL
OF CALIFORNIA
OPERATIONS AND PROGRAMS DIVISION
CENTER FOR FAMILIES, CHILDREN & THE COURTS

Este folleto es para usted

Este guía describe el proceso de la corte de dependencia de menores en California. También relata la historia de una madre que pasó por el sistema de la corte de dependencia de menores, e incluye sus consejos sobre cómo conseguir que sus hijos vuelvan a su casa. Está escrito de tal manera que sera fácil de usar.

Puede leer todo el libro para darse una idea de cómo funciona el sistema O simplemente consultar la información que usted necesita.

Para encontrar información sobre cierto tipo de audiencia o un tema en particular, vea la página siguiente donde verá una lista de los temas principales cubiertos en el libro, y el número de página para esa información.

Recuerde que todas las sugerencias de esta guía son solo eso: sugerencias. Usted tiene que hacer lo que más le convenga a usted y a sus hijos, de la mejor manera posible.

Esperamos que al final su experiencia con el sistema haya sido positiva, y que el sistema le haya ayudado y brindado apoyo.

Los padres tienen derechos

Cuando le quitan a su hijo, usted tiene derechos que lo protegen, como el derecho a:

- Tener un abogado. Si no tiene recursos para contratar su propio abogado, el juez le dará uno.
- Asistir y participar en todas las audiencias de la corte relacionadas con sus hijos, a menos que haya perdido sus derechos de paternidad.
- Entender lo que está ocurriendo en la corte. Habrá muchas cosas que no comprenderá. Pídale a su abogado que se las explique. Esto es *muy* importante, así que siga preguntando hasta que entienda.
- Debe tener un intérprete. Si habla un idioma que no es inglés y no comprende lo que está ocurriendo en la corte, pídale al juez un intérprete y dígale a su abogado que necesita uno.
- Saber lo que tiene que hacer para conseguir que su hijo vuelva a su casa, y a obtener ayuda para ello.

Tiene el derecho a:

- Un abogado.
- Ir a la corte.
- Comprender lo que está pasando.
- Tener intérprete, si lo necesita.
- Saber lo que tiene que hacer para que su hijo vuelva a su casa.

Este libro contiene

Este folleto es para usted 2

Los padres tienen derechos 3

PARTE I : CÓMO PREPARARSE PARA LA AUDIENCIA

La primera vez que va a la corte 6

Distintos tipos de audiencias en la corte 8

Reunificación 11

Audiencias de revisión 12

Cuando se reunifique con su hijo 13

Un plan permanente 15

Audiencia de pospermanencia o *PPH* 18

PARTE II : HISTORIA Y CONSEJOS PERSONALES

La historia de reunificación de una madre y sus consejos personales. 20

PARTE III : NUEVOS TÉRMINOS

Otros términos que podría escuchar 28

PARTE IV: REGISTRO DE INFORMACIÓN

Registro de información de nombres, números y fechas importantes 36

Otras citas

Lugar	Fecha	Hora	
			☐ mañana ☐ tarde
			☐ mañana ☐ tarde
			☐ mañana ☐ tarde
			☐ mañana ☐ tarde
			☐ mañana ☐ tarde
			☐ mañana ☐ tarde
			☐ mañana ☐ tarde
			☐ mañana ☐ tarde
			☐ mañana ☐ tarde
			☐ mañana ☐ tarde
			☐ mañana ☐ tarde
			☐ mañana ☐ tarde
			☐ mañana ☐ tarde
			☐ mañana ☐ tarde

Registro de información de nombres, números y fechas importantes

Nombres y direcciones

Nombre de su abogado: _____

Teléfono: _____

Email: _____

Nombre de su trabajador social: _____

Teléfono: _____

Email: _____

Nombre de otro trabajador social: _____

Teléfono: _____

Email: _____

Cuándo volver a la corte

Fecha	Hora	☐ mañana ☐ tarde
Fecha	Hora	☐ mañana ☐ tarde
Fecha	Hora	☐ mañana ☐ tarde
Fecha	Hora	☐ mañana ☐ tarde
Fecha	Hora	☐ mañana ☐ tarde
Fecha	Hora	☐ mañana ☐ tarde

PARTE I

CÓMO PREPARARSE PARA LA AUDIENCIA

La primera vez que va a la corte

¿Cuándo tiene que ir a la corte?

Si le quitaron a su hijo (esto a veces se llama *remoción* o *detención*), el trabajador social le dirá cuándo tiene que ir a la corte para su primera audiencia. En la mayoría de las cortes, esto se llama *audiencia de detención*.

Para la mayor parte de las demás audiencias en la corte, recibirá una carta que le dice cuándo y dónde tiene que ir. Así que es importante que el secretario de la corte tenga una dirección donde usted pueda recibir correo. Si cambia de dirección, es muy importante que le informe al juez o al secretario de la corte cuál es su nueva dirección, para poder recibir todos los avisos de la corte.

Si no cuenta con los recursos para contratar un abogado, el juez le dará uno la primera vez que vaya a la corte. Si no entiende inglés, tiene que decirle al juez que necesita un intérprete para poder hablar con su abogado y saber lo que está pasando.

¿Qué pasa cuando va a la corte?

Llegue temprano a la corte ya que tendrá que *anunciarse* a la persona a cargo, quien puede estar dentro o fuera de la sala de la corte. Si no puede encontrar a la persona a cargo, pregúntele al alguacil, el agente uniformado de la corte. Después de presentarse, espere en el pasillo hasta que lo llamen. Cuando lo llamen, pase a la sala con su abogado y todas las demás personas de su caso.

Se dará comienzo a la audiencia cuando "llamen su caso". Le dirán al juez el nombre y número de su caso, y después le informará quiénes se encuentran en la corte: las partes del caso. Los abogados le dirán al juez qué creen que debería ocurrir en el caso, y a veces habrá testigos que prestarán testimonio.

PARTE IV

REGISTRO DE INFORMACIÓN

De vez en cuando la corte tiene tantos casos que el juez no tendrá tiempo de considerar su caso el día que vaya a la corte, y tendrá que aplazar la audiencia para otro día. Esto se llama un *aplazamiento*. En ese caso, el juez elegirá otra fecha y le dirá cuándo tiene que volver. Esa puede ser la única vez que le digan cuándo tiene que volver a la corte, así que no se olvide de anotar y recordar la nueva fecha.

¿Cómo se dictan las órdenes de la corte?

Hay muchas audiencias en el sistema de la corte. (*El sistema* es una manera de decir 'todo lo que pasa en su caso': el trabajo que el trabajador social y los abogados hacen dentro y fuera de la corte, los informes de la corte sobre su caso, y lo que pasa en la sala de la corte y con el juez durante las audiencias.) Cada vez que hay una audiencia en la corte, el juez dicta órdenes. La manera en que el juez dicte sus órdenes dependerá de si:

- Todos están de acuerdo en lo que deberían decir las órdenes.
- Si al principio no se pueden poner todos de acuerdo, las partes pueden probar algunas cosas para ayudar a ponerse de acuerdo y evitar un juicio (el juicio se llama a veces *audiencia disputada*):
    - Los abogados y el trabajador social pueden hablar entre sí y tratar de llegar a un acuerdo. (Su abogado tiene que consultarlo para verificar que usted está de acuerdo también.)
    - El juez puede decirles a todos que vuelvan a la corte para una reunión de acuerdo.
    - El juez puede decirles a todos que vuelvan a la corte para mediación.
- Si después de haber hecho estos esfuerzos, las partes siguen sin ponerse de acuerdo, el juez programará un juicio para analizar las pruebas y escuchar lo que dicen los testigos, antes de dictar sus órdenes.

Podrá encontrar más información sobre reuniones de acuerdo y mediación más adelante en este libro.

Distintos tipos de audiencias en la corte

Enseguida te presentaremos información sobre los distintos tipos de audiencia del sistema y para qué se usan.

Audiencia de detención

Esta audiencia es solo para familias a quienes **les quitaron los hijos**. La primera vez que vaya a la corte le nombrarán un abogado. Si usted no tiene recursos para pagarle a su abogado, la corte se hará cargo de sus honorarios. Usted se reunirá con su abogado antes de la audiencia.

El abogado le dará un documento para que lo lea. Este documento se llama *petición*. Contiene una lista de puntos numerados, como A-1 o B-1. Estos puntos se llaman *alegatos*, e indican lo que el trabajador social piensa que está ocurriendo con usted y sus hijos.

En la audiencia de detención, el juez decidirá si su hijo puede volver a su casa con usted de inmediato. Esta es la primera vez que se le pedirá al juez que determine si su hijo está seguro. Si su hijo no puede volver a su casa de inmediato, el juez dictará órdenes que dirán cuándo y dónde podrá visitar a su hijo.

El juez también le puede preguntar si su hijo es miembro de una tribu indígena norteamericana, y el nombre del otro padre, si no se encuentra presente en la audiencia. Las preguntas sobre la conexión con una tribu son importantes debido a la Ley de Bienestar Social para Niños Indígenas (ICWA, por su sigla en inglés), que se describe en más detalle más adelante en este folleto. Las preguntas sobre el otro padre son necesarias para averiguar quiénes son los padres legales de su hijo. Puede encontrar más información sobre los padres legales en la sección "Otros términos que podría escuchar", bajo "Paternidad".

Como esta audiencia ocurre inmediatamente después de que le quitaron a su hijo, el juez programará otra audiencia para analizar más de cerca lo que está ocurriendo. Las proximas audiencias en la corte serán muy importantes porque el juez decidirá en ellas si su hijo tiene que permanecer en el sistema y dónde debería vivir por el momento, entre otras decisiones importantes. Fíjese en las secciones llamadas "Audiencia de jurisdicción" y "Audiencia de disposición" para obtener más información.

388 (tres-ocho-ocho) o petición 388

Este es un documento que usted (u otras partes del caso) pueden presentar ante el juez para cambiar una orden en su caso. Por ejemplo, puede presentar una 388 si:

- Cree que hizo todo lo que la corte le ordenó y quiere que le devuelvan a su hijo; o
- Quiere pedirle a la corte que sus visitas dejen de ser supervisadas.

Para presentar una petición 388, necesitará un abogado.

387 (tres-ocho-siete) o petición 387

Este es un documento que CPS puede presentar ante el juez para cambiar el lugar donde está viviendo su hijo. Esto ocurre si CPS cree que su hijo necesita un lugar con más restricciones. Por ejemplo, una "387" puede pedirle a la corte que:

- Su hijo pase de vivir en su casa a vivir fuera de su casa; o
- Su hijo pase de vivir en la casa de un pariente a un hogar de crianza.

El trabajador social y el juez le pedirán el nombre del otro padre de su hijo y le enviarán un aviso de las audiencias que involucren a su hijo con esa persona. El otro padre puede solicitarle a la corte que ordene una prueba de ADN para determinar si su hijo es realmente de él. Pero una persona que actúe como padre de su hijo después de que éste haya nacido puede ser un padre legal, si bien quizás no sea el padre biológico de su hijo. Cuando el juez decida quién es el otro padre de su hijo, dictará una orden de paternidad, y le ofrecerá servicios de reunificación. Dicho padre también será responsable por el pago de manutención de los hijos.

Requisitos de reunificación

Si le quitaron a su hijo, la corte puede ordenarle que haga ciertas cosas antes de poder recuperar a su hijo. Estas condiciones se llaman *requisitos de reunificación*. Por ejemplo, la corte le puede ordenar que complete con éxito:

Si su hijo es menor de tres años de edad, solo tendrá seis meses para cumplir con los requisitos.

- Un programa de tratamiento de drogadicción;
- Clases de crianza; o
- Terapia.

¡IMPORTANTE! Para completar con éxito estos programas tiene que realmente dedicarse a hacer los cambios necesarios para que su hijo vuelva a vivir con usted.

La corte no le dará mucho tiempo para completar estos programas.

Reunión de acuerdo

Esta es una reunión que se realiza antes de que la corte dicte las órdenes sobre su hijo. Los abogados y el trabajador social se reúnen en forma privada con el juez para tratar de llegar a un acuerdo sobre lo que más le conviene a su hijo. Si se pueden poner de acuerdo, el juez irá al juzgado y dictará las órdenes acordadas por todos. Si no se pueden poner de acuerdo, el juez le puede ordenar a usted y a las demás personas involucradas en su caso que hablen con un mediador. Si la mediación no tiene éxito, podrá haber otra reunión para los abogados, otra reunión de acuerdo o un juicio.

Audiencia de jurisdicción

Si le quitaron a su hijo, la próxima vez que vaya a la corte el juez decidirá si los alegatos que aparecen en la petición son ciertos. Si el juez decide que los alegatos son ciertos, la corte tomará poder sobre su hijo. En derecho, esto se llama *jurisdicción*; por eso la audiencia se llama *audiencia de jurisdicción*.

Si su hijo ha estado viviendo en su casa con usted, la audiencia de jurisdicción quizás sea su primera experiencia en la corte. La primera vez que vaya a la corte le nombrarán un abogado. Si usted no tiene recursos para pagar por un abogado, la corte lo pagará. Antes de la audiencia, se reunirá con su abogado, quien le dará a leer una *petición*. La petición tiene una lista de *alegatos* numerados, como A-1 o B-1. Estos alegatos son lo que el trabajador social piensa que está ocurriendo con usted y su hijo

Ya sea que su hijo esté viviendo con usted o no, si el juez decide que cualquiera de los alegatos son ciertos y su hijo no está seguro, su hijo se convertirá en un **dependiente de la corte**. Esto quiere decir que su hijo permanecerá en el sistema de la corte de dependencia. Esto no quiere decir necesariamente que su hijo vivirá con otra persona. Solo quiere decir que el juez tiene autoridad para dictar órdenes sobre el cuidado de su hijo.

Si el juez decide que ninguno de los alegatos son ciertos, el caso se despedirá y ya no tendrá nada que ver con el sistema de la corte de dependencia .

La jurisdicción se determina muchas veces al mismo tiempo que la disposición.

Audiencia de disposición

Si la corte tomó jurisdicción, es porque el juez cree que su hijo se beneficiaría si ciertas partes de la vida de usted o la de su hijo se manejan de manera distinta. En esta próxima audiencia (llamada audiencia de *disposición* o *dispo*), el juez decidirá qué debería hacer usted para mejorar las cosas para su familia y su hijo.

A veces la audiencia de disposición se hace al mismo tiempo que la audiencia de jurisdicción.

¿Qué hará el juez en la audiencia de disposición?

- Decidirá dónde vivirá su hijo (esto se llama colocación).
  - ¿Su hijo debería vivir con usted o con otra persona?
  - Si su hijo no va a vivir con usted, ¿con quién debería vivir?
- Decidirá cuándo, dónde y cómo puede visitar a su hijo.

- Decidirá qué servicios necesita usted para que su hijo esté seguro y pueda vivir con usted en su casa.
- Decidirá qué servicios necesita su hijo para estar seguro y saludable.

El trabajador social tiene la obligación de preguntarle si algún pariente podría encargarse del cuidado de su hijo. Lleve a la corte los nombres e información de contacto de cualquier pariente que usted crea que podría cuidar a su hijo o brindarle ayuda o respaldo (aunque viva lejos). Una vez que le dé los nombres de sus parientes, el trabajador social hablará con ellos y averiguará si tienen algún antecedente penal. El trabajador social también tiene la obligación de preguntar sobre el otro padre de su hijo, si no ha sido identificado todavía, y sobre cualquier conexión que su hijo pueda tener con una tribu indígena norteamericana.

Si el juez ordena que su hijo viva con otra persona (esto se llama *colocación fuera del hogar*), usted tendrá que resolver los problemas que hicieron que le quitaran a su hijo antes de que pueda volver a vivir con usted. Quizás tenga que asistir a un programa de rehabilitación de drogas, clases de crianza, terapia o clases de manejo de enojo. Estos se llaman requisitos de *reunificación* y se anotarán en su plan del caso. El trabajador social está obligado a ayudarle a obtener estos servicios por lo menos durante seis meses.

Si su hijo está viviendo con usted (esto se llama *colocación en el hogar*), tendrá que resolver los problemas que hicieron que su hijo pasara a depender del sistema. Quizás tenga que asistir a un programa de drogas, clases de crianza, terapia o clases de manejo de enojo. Estos se llaman requisitos de *despido* y se anotarán en su plan del caso.

Los dos pasos más importantes para poder reunificarse con su hijo son **cumplir con el plan del caso** y **visitar a su hijo**.

Si le quitaron a su hijo, a veces el juez dictará órdenes para un plan permanente en la audiencia, en vez de darle la oportunidad de reunificarse con su hijo. Pero esto no ocurre con mucha frecuencia. Los planes permanentes se explican más adelante en este folleto.

Mediación

El juez puede ordenarle a usted y a las demás personas involucradas en su caso que hablen con un mediador independiente, que está capacitado especialmente sobre las cosas que están funcionando o no para su hijo, para tratar de llegar a la mejor solución. Esto se llama *mediación*. En algunos condados, los abogados, el trabajador social, el cuidador o los parientes de su hijo, y también su hijo, tendrán que ir a mediación.

La mediación le brinda a todas las partes del caso una oportunidad para decir lo que desde su punto de vista sería en el mejor interés de los hijos. Usted podrá dar su punto de vista y obtener respuestas a sus preguntas. La mediación puede ayudar a todos a comprender la situación y a trabajar juntos.

No todos los condados tienen un programa de mediación. Su trabajador social y su abogado le pueden dar más información sobre la mediación en su condado.

Paternidad

La corte o su abogado le harán preguntas para determinar quiénes son los padres de su hijo. Si su hijo no tiene dos padres legales, la corte querrá determinar quiénes son y dictar órdenes para asegurar que ambos tengan la oportunidad de reunificarse con su hijo. Puede llegar a escuchar términos tales como *padre alegado, legal* o *presunto*. Si usted estuvo casado con el otro padre de su hijo cuando éste nació, o firmó un formulario llamado *declaración voluntaria de paternidad* después de que su hijo nació, su cónyuge o el otro padre que firmó el formulario probablemente sea el *padre legal,* también llamado *padre presunto,* de su hijo. Si usted no estaba casado y no firmó una declaración voluntaria, entonces el padre es probablemente el *padre alegado*. La corte tiene que averiguar quién es el otro padre legal de su hijo y dictar una orden (llamada *orden de paternidad*), a menos que se haya dictado una orden en otro caso (en general para obtener pagos de manutención de los hijos del otro padre).

Existen muchos tipos de acuerdos de custodia física. Por ejemplo:

- Usted y el otro padre podrían compartir la custodia física o legal (esto se llama *custodia conjunta*); o
- Solo uno de los padres podría tener la custodia física o legal (esto se llama *custodia exclusiva*).

¡IMPORTANTE! La custodia afecta la cantidad de tiempo que pasa con su hijo y el monto de manutención de los hijos que usted o el otro padre tienen que pagar. Si necesita más información, hable con un abogado.

Ley de Bienestar Social para Niños Indígenas (ICWA)

La ICWA es una ley federal por la cual las cortes protegen el mejor interés de los niños indígenas y respaldan las conexiones con sus tribus y culturas. Se aplica a su familia solo si su hijo es miembro de una tribu indígena o podría serlo porque ya sea usted o el otro padre es miembro de una tribu indígena. (Tenga en cuenta que solo las tribus pueden decidir si su hijo es indígena.) Si se aplicara esta ley a su caso, porque su hijo es indígena, debería saber lo siguiente:

- La corte tiene que cumplir con reglas especiales antes de poder quitarle a su hijo o darlo en adopción o colocarlo en un hogar de crianza.
- El trabajador social tiene que tratar de prevenir la separación de su familia conectándolo con servicios familiares disponibles que sean apropiados para familias indígenas norteamericanas o nativas de Alaska.
- El trabajador social tiene que ayudar a su hijo a ser un miembro inscrito de su tribu.
- Como miembro inscrito de la tribu, su hijo tal vez pueda obtener servicios y beneficios a través de esa tribu.
- El trabajador social tiene que comunicarle a la tribu de su hijo los pormenores de su caso.
- La tribu de su hijo tiene los mismos derechos que usted y su hijo, y puede decidir involucrarse en su caso en cualquier momento. (Cuando la tribu interviene, puede escuchar el término legal de que la tribu *es una parte del caso*.)
- Si la tribu decide involucrarse en su caso, quizás cuente con muchos recursos para ayudarle a reunificarse con su hijo o permanecer conectado con su comunidad tribal. La tribu también puede recomendar lo que sería en el mejor interés de su hijo, como por ejemplo un lugar para vivir y un plan permanente.
- Aunque la tribu de su hijo no se involucre en su caso, la corte igualmente tiene que cumplir ciertas reglas especiales bajo la ley federal.

Reunificación

Si le quitaron a su hijo, una de las palabras que escuchará con frecuencia es *reunificación*. Reunificación significa que su hijo vuelve a vivir con usted y su familia. Para conseguir que su hijo vuelva, tiene que **completar *todos*** los requisitos de reunificación que el juez dictó en la audiencia de disposición. Además, el juez tiene que comprobar que si su hijo vuelve a vivir con usted, estará seguro y bien cuidado.

En la mayoría de los casos, tendrá un año para completar los requisitos, si sigue progresando. **Pero si su hijo es menor de tres años de edad, tendrá solo seis meses para demostrar que está cumpliendo con todos los requisitos.**

Audiencias de revisión

Mientras su hijo esté en el sistema (ya sea que esté viviendo con usted o con otra persona), la corte tendrá una audiencia cada seis meses. Estas audiencias se llaman *revisión del estado de dependencia*. En algunas cortes también las llaman *audiencias de revisión de estado, audiencias de revisión periódicas* o *audiencias DSR*.

¿Por qué se realiza una audiencia de revisión?

La audiencia de revisión se hace para:

- Decidir si su hijo puede volver a vivir con usted, despedir el caso o continuar con el plan que dictó el juez.
- Comprobar que su trabajador social le ayudó a obtener los servicios que necesita para completar con éxito su plan del caso.
- Verificar que su hijo está bien cuidado.
- Verificar que usted está trabajando en su plan del caso.

¿Cuándo se hacen las audiencias de revisión?

La primera audiencia de revisión se hace seis meses después de la audiencia de disposición. Las demás audiencias de revisión serán aproximadamente seis meses después de la anterior. Al finalizar cada audiencia de revisión, el juez le dirá cuándo será la próxima audiencia.

El propósito de cada audiencia de revisión es casi siempre el mismo: que la corte decida si usted ha estado trabajando realmente en su plan del caso, y si su hijo puede volver a vivir con usted en forma segura o si el caso se puede despedir en el momento en que su hijo vuelva a vivir con usted.

Si su hijo está viviendo con usted (colocación en el hogar) en el momento de la audiencia, puede haber tres posibilidades:

- Si cumplió con todos los requisitos para despedir el caso, la corte puede hacer eso y ya no estará en el sistema;
- Si la corte cree que todavía tiene que hacer algunas cosas más para que su hijo esté seguro, puede ordenarle que obtenga más servicios y programar otra audiencia de revisión dentro de seis meses; o
- Si el trabajador social cree que su hijo ya no está seguro viviendo con usted, la corte puede decidir que su hijo tiene que vivir en otro lugar mientras que usted trabaje en su plan. Para obtener más información, vea la sección sobre peticiones "387".

Audiencia disputada

Si el trabajador social, los abogados y demás personas involucradas en su caso siguen sin ponerse de acuerdo en lo que sería mejor para su hijo, aun después de haber ido a mediación y una reunión de acuerdo, quizás haya que hacer un juicio o *audiencia disputada*.

Informe de la corte

El informe de la corte[2] es preparado por CPS y describe lo que está pasando con usted y su familia, y lo que el trabajador social le recomienda a la corte que ordene.

- Si *no está de acuerdo* con algo de lo que dice el informe, llame a su abogado lo más pronto posible y vaya a la próxima audiencia en la corte, para no tener que volver más adelante.
- Si *está de acuerdo* con el informe, o no va a la audiencia, lo más probable es que la corte dicte las órdenes recomendadas en el informe.

Despido

Si el juez despide su caso, eso quiere decir que la corte y CPS ya no están involucrados en su vida. Si su hijo está viviendo con usted, ¡quiere decir que ya ha terminado con la corte de dependencia! Si su hijo ha sido colocado en un hogar distinto, eso quiere decir que la corte cree que su hijo se encuentra en un hogar seguro.

Requisitos de despido

Son las cosas que tiene que hacer antes de que la corte despida (cierre) su caso.

Orden de salida

Si su caso se despide mientras su hijo está viviendo con usted y no con el otro padre, el juez dictara una orden de salida. La orden de salida dirá:

- Con quién vivirá su hijo (llamado *custodia física*); y
- Quién tomará las decisiones importantes en nombre de su hijo, como su atención médica, escuela y religión (esto se llama *custodia legal*).

2 En su condado, este informe quizás se llame algo distinto, como *estudio social, informe del trabajador social* o *informe de audiencia*.

Otros términos que podría escuchar

CASA

CASA es la abreviatura de *Court Appointed Special Advocate* (Defensor Especial Nombrado por la Corte). Este es un voluntario que ayuda a algunos menores que están en el sistema. Los voluntarios de CASA reciben capacitación especial para poder trabajar con niños y proporcionan información a los jueces para que puedan tomar las decisiones que más les convenga a los niños. No todos los condados tienen un programa CASA y no siempre hay suficientes voluntarios para cada niño, de manera que quizás su caso no tenga un voluntario de CASA.

Plan del caso

El juez puede decidir que su hijo puede volver a su casa si usted hace ciertos cambios, como asistir a un programa de tratamiento de drogas, clases de crianza y terapia. Estas condiciones se llaman *requisitos de reunificación*.

Se encuentran en su *plan del caso*. Hable con su trabajador social para saber bien qué tiene que hacer, cómo y en qué plazo.

Manutención de los hijos

Si le quitan a su hijo, es posible que usted tenga que pagar manutención de los hijos. Si recibe documentos de la agencia de manutención de los hijos, pídale ayuda a su abogado para llenarlos. O pida ayuda sin cargo al Asistente de derecho familiar o en el Centro de Ayuda de inmediato. Solo tiene 30 días para responder a la orden propuesta, y si no toma ninguna medida la corte puede dictar una orden en su contra.

Puede pedir que se den por terminados los pagos de manutención de los hijos si:

- Le devuelven a su hijo; o
- Se dan por terminados sus derechos de paternidad.

Su abogado le puede ayudar a dar por terminados los pagos de manutención de los hijos. O puede pedir ayuda sin cargo al Asistente de derecho familiar o en el Centro de Ayuda.

Cuando se reunifique con su hijo

Si completa con éxito su plan del caso

Cuando complete los servicios ordenados por la corte a tiempo, el juez podría ordenar que su hijo vuelva a vivir con usted, si cree que estará seguro. Su caso permanecerá en el sistema hasta que la corte esté satisfecha de que todo está avanzando bien y que su hijo sigue estando seguro en su casa. Hasta que ello ocurra, el juez hará una audiencia de revisión cada seis meses. Una vez que el juez haya comprobado que todo está bien, despedirá su caso. Esto quiere decir que usted y su hijo estarán *fuera* del sistema.

Si está pagando manutención de los hijos, apenas el juez le devuelva a su hijo podrá comunicarse con la agencia de manutención de los hijos para dejar de pagar la manutención. Puede pedirle ayuda a su abogado o al Asistente de derecho familiar o Centro de Ayuda, donde le darán información sin cargo. Pregúntele a su abogado o al secretario de la corte dónde se encuentra el Asistente de derecho familiar o Centro de Ayuda.

Si NO completa con éxito su plan del caso

Si el juez cree que no está participando en los servicios que le ordenó recibir, o si han vencido los plazos del periodo de reunificación, el juez decidirá que los Servicios de Protección al Menor (CPS)[1] ya no le tienen que proporcionar más servicios. Esto se llama *terminación de servicios*. Si quiere resolver los problemas que hicieron que le quitaran a su hijo, puede seguir recibiendo servicios, pero CPS ya no los pagará. La corte también programará una **audiencia de permanencia** para decidir dónde vivirá su hijo a largo plazo.

La **terminación de servicios** *NO es lo mismo que la* **terminación de derechos de paternidad**. La terminación de sus derechos de paternidad *solo* ocurre si la corte decide que su hijo debería ser adoptado por otra persona.

1 En su condado, CPS se puede llamar *Child Protection Services, Child Welfare Services, Social Services, Human Services* u otra cosa. Es la agencia de los trabajadores sociales que ayudan con el caso.

Si su hijo no está viviendo con usted (colocación fuera del hogar) en el momento de la audiencia, puede haber tres posibilidades:

- Su hijo puede volver a casa con usted;
- Su hijo puede seguir viviendo fuera de su casa y la corte le puede dar otros seis meses para completar con éxito su programa y reunificarse con su hijo; o
- La corte puede dar por terminados los servicios de reunificación, si usted no está haciendo lo que debe, y puede dictar un *plan permanente* para su hijo.

PARTE III

NUEVOS TÉRMINOS

Consejos sobre cómo tener éxito si la corte permite que sus hijos vuelvan a su casa

Si la corte decide que su hijo puede volver a su casa, probablemente se sienta muy aliviado. Pero también puede ser un momento difícil. Su hijo ha pasado por una experiencia difícil, y la relación con usted será diferente que antes.

No eche a perder esta oportunidad, mantenga su concentración y haga lo que hay que hacer. ¡Hágalo por su hijo!

Para estar preparado, puede hacer lo siguiente:

- Averigüe todo lo posible sobre la vida que está llevando su hijo ahora, como los cambios en la escuela, en su conducta, actividades, metas y terapia.
- Trate de que su hijo siga el mismo horario que tenía en su otra casa. A los niños les cuesta adaptarse a nuevos horarios.
- Hable con la persona que cuidó de su hijo en su otra casa. Si no puede hacerlo, pídale la información que necesita al trabajador social o al abogado de su hijo.
- Es probable que haya problemas. Sus hijos lo desafiarán; esa es su manera de averiguar quién es usted hoy en día.
- Consiga un sistema de apoyo, como terapia o un grupo de apoyo de padres, antes de que su hijo vuelva a su casa.
- Si tiene varios hijos, considere la posibilidad de que al principio solo vuelvan uno o dos, para darle tiempo a adaptarse a su nueva situación. Después pida que vuelvan los demás.

Si hubiera sabido todo esto antes de que mis hijos volvieran, ¡habría sido todo más fácil!

Un plan permanente

Una vez que la corte dé por terminados los servicios de reunificación, su plazo de reunificación habrá vencido y la corte tiene que dictar un *plan permanente* para su hijo. Este plan determina con quién va a vivir su hijo a largo plazo.

¿Qué es una audiencia ".26" (dos-seis)?

Si el juez da por terminados sus servicios de reunificación y CPS cree que su hijo debería ser adoptado o estar bajo una tutela legal, recibirá un aviso de la corte para ir a otra audiencia. Esta audiencia se llama *dos-seis*. (En el aviso de la corte aparece como .26 o 366.26, que es el número de la ley que rige este tipo de audiencias.)

En la audiencia .26, la corte dictará un plan permanente de:

- Adopción o adopción tribal tradicional;
- Tutela legal; o
- Un acuerdo de vivienda permanente planificada a largo plazo (hogar de crianza).

La opción preferida es siempre la adopción. La corte tiene que ordenar la adopción si la ley lo permite. La segunda preferencia es la tutela legal, y el acuerdo de vivienda permanente planificada a largo plazo es la tercera opción.

¿Qué es un acuerdo de vivienda permanente planificada a largo plazo?

Una *acuerdo de vivienda permanente planificada a largo plazo* quiere decir que su hijo seguirá viviendo con padres de crianza, ya sea emparentados o no con él. El caso permanece en el sistema y la corte tendrá una audiencia de revisión cada seis meses. Esta audiencia se llama frecuentemente *audiencia de pospermanencia* o PPH, por su sigla en inglés. Se describe más adelante en esta guía.

¿Qué es una tutela legal?

Una tutela legal se crea cuando la corte nombra a un tutor legal para que tenga la custodia y se haga cargo del cuidado de un menor. Un tutor legal es como un padre sustituto. Un tutor tiene todos los derechos y responsabilidades legales que cualquier otro padre tendría al cuidar a su hijo. Sus derechos de paternidad *no* se pierden, pero quedarán suspendidos durante la tutela. En general, la corte despedirá su caso del sistema, pero en algunos casos la corte puede seguir supervisando a su hijo. También le puede otorgar el derecho a visitar a su hijo bajo ciertas reglas.

¿Qué es la adopción?

La adopción es cuando la corte *da por terminados sus derechos de paternidad*. Esto quiere decir que usted ya no es legalmente el padre de su hijo y que no tiene ningún derecho ni responsabilidad con respecto a él. Sus padres legales son sus padres adoptivos, quienes asumen los derechos y responsabilidades paternas bajo la ley. Y a menos que un miembro de su familia adopte a su hijo, ya no será parte de su familia y no tendrá ningún contacto con su familia.

Hay una excepción a la regla de no tener contacto, que usted debería conocer. Es posible que pueda tener algún tipo de contacto o información sobre su hijo después de la adopción, pero solo si las personas que adoptan a su hijo aceptan un *acuerdo de contacto posadopción*. Pídale a su abogado que averigüe si los padres adoptivos estarían de acuerdo en dejar que usted se comunique con su hijo.

¡IMPORTANTE! Una vez que la adopción sea final, no se podrá cambiar, independientemente de lo que usted haga.

Si se dan por terminados sus derechos de paternidad, tiene que informarle a la agencia de manutención de los hijos de inmediato para no tener que pagar más la manutención de los hijos. Puede pedirle ayuda a su abogado o al Asistente de derecho familiar o Centro de Ayuda de Derecho Familiar. Su abogado o el secretario de la corte le pueden decir dónde está el Asistente o Centro de Ayuda.

¿Qué es una adopción tribal consuetudinaria?

Este es otro plan permanente posible si su hijo es un menor indígena. *Menor indígena* es un término legal que significa que su hijo es miembro de una tribu indígena de norteamerica (dentro de los Estados Unidos) o nativo de Alaska, o prodría serlo porque ya sea usted o el otro padre miembro de una tribu indígena. La adopción tribal consuetudinaria es igual de permanente

Pídale a su trabajador social que le dé ideas para que las visitas salgan lo mejor posible.

¡IMPORTANTE! Llegue siempre a tiempo a todas las visitas. Si tiene una verdadera emergencia y no puede hacer una visita, llame a su trabajador social *antes* del horario de visita para explicar por qué no puede ir. Esto también es muy importante para su hijo.

Su hijo estará realmente decepcionado de no poder verlo y necesita saber que hubo un motivo muy bueno por su ausencia. De lo contrario, quizás su hijo piense que es porque a usted no le importa estar con él.

Sé que puede ser realmente difícil para usted visitar a su hijo porque sabe que va a estar enojado cuando usted se vaya. Pero es importante que lo haga. No le puedo decir lo importante que es esto. Si necesita ayuda para saber cómo ayudar a sus hijos, hable con su trabajador social, su abogado o una persona de confianza.

Consejos sobre cómo cumplir con el plan del caso

Para completar sus programas, tiene que realmente prestar atención y participar activamente en ellos. *No basta con ir*. De hecho, muchos de estos programas me sirvieron de ayuda. Y como tiene que ir de todas maneras, dé lo mejor de sí y trate de aprovecharlo lo más posible.

El plazo que le dan para completar con éxito sus programas y servicios es realmente corto, así que se tiene que dedicar a ellos de inmediato. El juez solo le dará la posibilidad de reunificación si usted hace el trabajo que le pidieron. ¡Todo depende de usted!

Pregúntele a su trabajador social y a su abogado sobre todos estos plazos y reglas. *¡Son realmente importantes!* Tiene que saber que *si no completa con éxito los programas ordenados por la corte*, la corte dictará un plan permanente para su hijo y es posible que *se lleven a su hijo para siempre* y que lo adopte otra persona.

A veces la gente se asusta cuando escucha la palabra *permanente*. Pero si bien la corte lo llama *plan permanente*, a veces el plan se puede cambiar y usted podrá aún recuperar a su hijo. Por eso es importante que siga trabajando en su plan del caso. Pero tiene que saber de antemano que *es mucho más difícil* conseguir que sus hijos vuelvan con usted después de que pasó el plazo de reunificación, sobre todo si están viviendo ahora en un lugar seguro y estable.

También es importante que hable con su abogado después de la audiencia, para poder hacer preguntas sobre lo que ocurrió en la corte. No se sienta mal por tener que hacer preguntas. El sistema es realmente confuso y difícil de entender, sobre todo si tiene mucho estrés.

Si su hijo no estará bajo su cuidado, también ha llegado el momento de ir al Asistente de derecho familiar o al Centro de Ayuda. Es gratis, y su abogado o el secretario de la corte le pueden decir dónde está. El Asistente de derecho familiar o el Centro de Ayuda le explicará y ayudará con sus preguntas de manutención de los hijos. ¡Es realmente importante resolver todos los asuntos de manutención de los hijos lo antes posible!

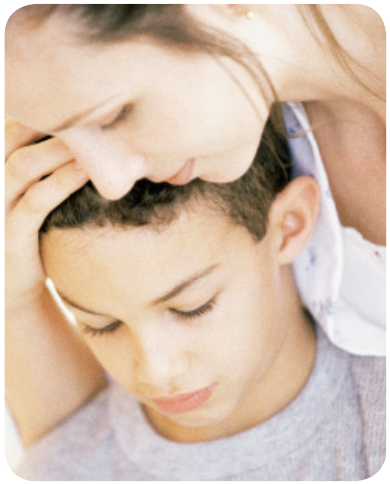

AUDIENCIA DE DISPOSICIÓN. El plan del caso adoptado en la audiencia de disposición establece los servicios que la corte le ha ordenado recibir. Si no los recibe, el juez probablemente pensará que su hijo no estará seguro con usted y puede negarse a despedir el caso. Por eso es muy importante que hable con su trabajador social y su abogado mucho antes de la audiencia. De esa manera todos sabrán lo que *usted* piensa que podría ayudarlo, y lo que podría ayudar a su familia, antes de que el juez le diga lo que *tiene que hacer*.

Haga todo lo que diga su plan del caso, aunque no esté de acuerdo. Si lo hace, su hijo podrá a volver a vivir con usted tanto más pronto. Si no, el juez probablemente mantendrá el control sobre su hijo por más tiempo y quizás no permita que su hijo vuelva a vivir con usted.

Si su trabajador social lo remitió a un programa y no le sirve, *¡no lo abandone! Hable con las personas del programa* **y** *hable con su trabajador social*. Demuestre que es responsable resolviendo sus problemas.

Visitas a su hijo

Si le quitaron a su hijo, es muy importante que lo visite. Su hijo tiene que sentirse querido y extrañado.

Será difícil para su hijo verlo partir, pero es mucho peor si no lo visita para nada.

que la adopción normal, pero permite a estos menores ser adoptados, con la participación de las tribus, bajo las leyes, costumbres y tradiciones de la tribu, sin que usted tenga que perder su derechos de paternidad.

Si usted tiene un hijo indígena, quizás le mencionen la adopción tribal consuetudinaria en la audiencia de disposición, porque el trabajador social tiene que averiguar si su hijo es indígena, identificar a la tribu y preguntarle a la tribu si se puede usar la adopción tribal consuetudinaria como plan permanente para su hijo en el caso de que usted no se pueda reunificar con él.

Audiencia de pospermanencia o *PPH*

Después de dictar un plan permanente para su hijo, la corte tendrá una audiencia cada seis meses, mientras mantenga jurisdicción sobre el caso. La audiencia se realiza para que la corte (1) verifique que su hijo está recibiendo toda la ayuda que necesita; (2) comprobar que el lugar donde está viviendo sigue siendo un buen lugar; (3) verificar que el plan permanente siga siendo adecuado; (4) considerar un horario de visitación, siempre que sus derechos de paternidad no hayan sido terminados; y (5) decidir si se debería despedir el caso.

Si se dan por terminados sus derechos de paternidad, no tendrá ningún derecho con respecto a su hijo. No podrá ir a audiencias de la corte, no podrá pedir una audiencia a la corte y no le dirán cuándo se realizan las audiencias en la corte.

Consejos para las audiencias

Es realmente importante que vaya a la corte. De lo contrario, el juez no escuchará su opinión y puede creer que a usted no le importan sus hijos. Si ignora a la corte, sus hijos pueden terminar siendo adoptados.

Antes de cada audiencia en la corte debería recibir un informe escrito por el trabajador social. Si no lo recibe antes de la audiencia, ¡llame a su abogado de inmediato para poder leerlo! Debería siempre hablar con su abogado antes de cada audiencia en la corte.

- Si no está de acuerdo con lo que dice el informe, debería llamar a su abogado lo antes posible e ir a la audiencia. Si la corte no sabe que va a ir a la audiencia, quizás tenga que volver otro día. No se olvide de informarle a su abogado con anticipación, para que la corte sepa que va a ir. Pídale a su abogado que llame al abogado del trabajador social, para que éste también vaya a la audiencia.
- Si está de acuerdo con lo que dice el informe, o simplemente no va a la audiencia, la corte casi siempre dictará las órdenes recomendadas por el trabajador social en el informe.

Debería preguntarle a su abogado antes de la audiencia qué es lo que va a pasar, porque cada vez que vaya a la corte las cosas serán un poco distintas.

No se preocupe cuando vea a su abogado hablando con el trabajador social y los demás abogados. Están tratando de llegar a un acuerdo para resolver los problemas suyos y de sus hijos.

Si bien cada audiencia es un poco distinta, algunas cosas son siempre iguales:

1. Antes de **cada** audiencia, debería hablar con su abogado y el trabajador social sobre lo que usted cree que le ayudaría a resolver sus problemas y también resolver las necesidades de sus hijos.
2. Como le dije antes, debería recibir un informe de la corte **antes** de cada audiencia.
3. Debería hablar con su abogado **antes** de cada audiencia para averiguar qué significa el informe.
4. Debería ir a **todas** las audiencias de la corte, a menos que su abogado le diga que no hace falta que vaya.

AUDIENCIA DE DETENCIÓN. Apenas termine la audiencia de detención, debería hablar con su trabajador social de inmediato, para saber lo que tiene que hacer antes de la próxima audiencia en la corte. Es muy, muy importante comenzar a hacer de inmediato las cosas que le sugiere su trabajador social. Ello contribuirá mucho a que su hijo pueda volver a su casa y salir del sistema.

Tiene que decidir por sí misma qué es lo que está dispuesto a dejar o no. La elección es suya. Pero una vez que la corte se involucra, tiene que decidir si va a utilizar el sistema a su favor, y a favor de sus hijos. Puede seguir como hasta ahora, o puede lidiar realmente con los problemas profundos que tiene que descubrir y resolver.

¡Tenga esperanza! Toda mi familia se había estropeado debido a las drogas y la mala vida, y no tenía a nadie que me pudiera brindar respaldo. Pero si yo pude volver a estar sobria, dejar una relación abusiva, recuperar a mis hijos, y encontrar y mantener un buen trabajo, ¡no hay ninguna razón por la que usted no pueda hacer lo mismo!

Así que aproveche las cosas de este folleto que crea que son útiles. Dígale a su trabajador social lo que usted cree que podría ser útil para usted y sus hijos en estos momentos difíciles. Mantenga su concentración y no se deje distraer por el dolor, el enojo, la culpa o cualquier otra cosa que lo está atormentando.

Nina

Las cosas más importantes que puede hacer para recuperar a sus hijos

1. Infórmele a su trabajador social y su abogado de inmediato si hay algún pariente y otra persona cercana que se pueda hacer cargo de sus hijos si no se pueden quedar con usted. De esa manera podrá mantener a sus hijos en la familia.
2. Cuando la corte le dé un horario de visitas, no falte a ninguna de ellas. Es importante para sus hijos y para el juez.
3. Manténgase comunicado con su abogado. Si hay algo que no comprende, ¡pregunte!
4. Colabore y manténgase en contacto con su trabajador social.
5. Inscríbase en los programas a los cuales el juez le dijo que tiene que asistir. **¡HÁGALO!**
6. Asista a todas las audiencias de la corte, para que el juez pueda conocer su opinión y sepa que usted quiere volver a reunirse con sus hijos.
7. En lo posible, manténgase en contacto con los cuidadores de su hijo. Haga todo lo posible para tener una buena relación con ellos. Eso le ayudará a usted, y realmente le ayudará a sus hijos a superar estos momentos difíciles.
8. Si cree que usted, su hijo o el otro padre de su hijo pueden ser miembros de una tribu indígena, dígaselo a su abogado.

PARTE II

HISTORIA Y CONSEJOS PERSONALES

La historia de reunificación de una madre y sus consejos personales

Esta sección de la guía contiene la historia personal de una madre que pudo reunificarse con sus hijos después de que se los quitaran, y los consejos de ella para que usted consiga que su hijo vuelva a vivir con usted.

Quiero compartir esta historia porque yo formé parte del sistema de dependencia de California y quiero ayudarle a comprender lo que ocurre en la corte.

Si usted es como yo, cuando vaya por primera vez a la corte estará asustado. Le han quitado a su hijo. No sabe cuándo lo podrá ver o cuándo volverá a su casa. No sabe qué va a pasar. Escucha muchos términos que no entiende.

Puede sentir que la gente lo mira como si fuera un delincuente. Pero no lo es. Y tiene que saber que esta NO es una corte penal. Todo lo que pasa en la corte de dependencia es confidencial *a menos* que lo acusen de haber cometido un delito penal relacionado con su caso de dependencia. Así que por eso no se tiene que preocupar. Esta no es una corte penal y el juez no lo va a mandar a la cárcel.

Puede creer que la gente piensa que usted es un mal padre. Olvídese: el sistema de dependencia no se ocupa de eso. Está para ayudarle a lidiar con todas las tensiones de la vida, para que usted pueda cuidar a sus hijos de la manera en que realmente lo quiere hacer. Todo el mundo tiene problemas: los médicos, los abogados, todos. Así que no se enoje ni reaccione más de la cuenta. La vida puede traerle problemas a cualquiera, y nos pasa a todos que hay veces que no podemos hacer las cosas sin un poco de apoyo.

Cuando me pusieron en el sistema por primera vez, mantuve todo lo posible en secreto porque no quería que los Servicios de Protección al Menor (CPS en inglés) supieran más sobre mis asuntos de lo que ya sabían. Mi trabajador social nunca supo que me estaban maltratando, porque tenía miedo que me quitara a mis hijos por más tiempo todavía. Así que tuve que soportar mi situación sin ninguna ayuda. Me quitaron los hijos *tres veces* antes de que finalmente se me prendió el foco y pedí la ayuda que necesitaba para lidiar con los problemas que me hacían seguir con mi adicción y con la relación con mi marido.

Si me fijo en lo que pasó, sé que podría haber conseguido que mis hijos volvieran más rápido y evitar que me los quitaran una y otra vez, si simplemente hubiera *pedido* lo que realmente necesitaba. Necesitaba ayuda. Había muchas puertas abiertas para mí, pero no me decidí a pasar por ninguna. Eso es porque tenía vergüenza de que CPS se metiera en mi vida para enseñarme cómo ser una buena madre. Pensaba que estaba haciendo un buen papel, y era una vergüenza que alguien viniera de afuera a señalarme lo que *no* estaba haciendo bien. Mi esposo ya me estaba echando la culpa de todo, y ahora CPS estaba haciendo lo mismo. Tenía mucho miedo: miedo de que mi esposo me golpeara más, o que me matara, y miedo de que nunca iba a poder volver a tener a mis hijos.

Y estaba enojada. Estaba muy enojada conmigo misma por dejar que toda esta locura siguiera. Sentí mucho dolor por no poder brindarle a mis hijos el cuidado que se merecían. A veces también estaba enojada con CPS o la trabajadora social, pero en realidad estaba molesta con mi propia vida.

En ese entonces, aun después de admitir que tenía un problema, me podía poner a pensar en hacer algo distinto en mi vida, pero aun así no hacer nada. Es muy difícil hacer un plan para cambiar las cosas cuando uno no tiene a nadie en quien apoyarse (y la mayoría de las veces hay alguien que está tratando de que uno no cambie). A veces uno se enoja y desalienta porque no puede resolver los problemas por sí mismo aunque quiera. Es importante pedir ayuda.

Y eso es lo que hice finalmente. Lo que al fin y al cabo me hizo hacer lo que tenía que hacer es que me cansé. Quería tener una vida nueva, una vida mejor. Y bueno, ¡lo logré! Cambié. Dejé de pensar sobre lo que no podía hacer y empecé a pensar en lo que sí podía hacer. Y funcionó.

Pasé por el sistema de dependencia tres veces porque no tenía interés en hacer lo que tenía que hacer. Y eso fue una pesadilla para mis hijos – y también para mí. Espero que usted pueda aprender de mis errores. Quizás también pueda aprender de lo que finalmente hice para salir del problema. Utilice las cosas que le ayudan, y olvídese del resto.